



Expediente	Fecha Resolución	COMUNICACIONES INTERVENCION PLAZA MAYOR, 1 03680 ASPE
2018/247-GUA	26/02/2019	
Nº Resolución		
2019000389		

COMUNICACIÓN

ASUNTO: INDEMNIZACION A LOS HERMANOS MIRA CREMADES POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE SU PARCELA. EXP. 2018/247-GUA. Refª: GUA. ALCALDÍA.

INFORME PROPUESTA ALCALDÍA**ANTECEDENTES**

1º.- 29 de noviembre de 1999.- Acta de Comparecencia para cesión de uso de terrenos para vial público dentro de la Unidad de Ejecución 4, suscrita por D.ª Nieves, D.ª Silvia- Carmen y D. Juan Luis Mira Cremades.

2º.- 18 de febrero de 2014: Decreto de Alcaldía nº 249/2014 por el que se levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal en fecha 14 de febrero de 2014 y se ordena el pago de indemnización a D.ª Nieves, D.ª Silvia- Carmen y D. Juan Luis Mira Cremades por importe total de 473,47 euros, equivalente a los recibos de IBI abonados en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, en concepto de ocupación de parcela para ejecución de vial en la Unidad de Ejecución 4 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana.

3º.- 9 de abril de 2015: Decreto de Alcaldía nº 643/2015 por el que se levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal en fecha 7 de abril de 2015 y se ordena el pago de indemnización a D.ª Nieves, D.ª Silvia- Carmen y D. Juan Luis Mira Cremades por importe total de 177'74 euros, equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2014, en concepto de ocupación de parcela para ejecución de vial en la Unidad de Ejecución 4 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana.

4º.- 26 de abril de 2016: Decreto de Alcaldía nº 841/2016 por el que se levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal en fecha 1 de febrero de 2016 y se ordena el pago de indemnización a D.ª Nieves, D.ª Silvia- Carmen y D. Juan Luis Mira Cremades por importe total de 177'18 euros, equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2015, en concepto de ocupación de parcela para ejecución de vial en la Unidad

de Ejecución 4 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana.

5º.- 20 de febrero de 2017: Decreto de Alcaldía nº 360/2017 por el que se levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal en fecha 10 de febrero de 2017 y se ordena el pago de indemnización a D.ª Nieves, D.ª Silvia- Carmen y D. Juan Luis Mira Cremades por importe total de 169,23 euros, equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2016, en concepto de ocupación de parcela para ejecución de vial en la Unidad de Ejecución 4 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana.

6º.- 15 de diciembre de 2018: Decreto de Alcaldía nº 2806/2017 por el que se levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal en fecha 29 de noviembre de 2017, y se ordena el pago de indemnización a D.ª Nieves, D.ª Silvia- Carmen y D. Juan Luis Mira Cremades por importe total de 158,98 euros, equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2017, en concepto de ocupación de parcela para ejecución de vial en la Unidad de Ejecución 4 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana.

7º.- 17 de octubre de 2018. Providencia de Alcaldía dirigida a la Unidad Administrativa de Apoyo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Consultados los expedientes relativos a la indemnización por ocupaciones de parcelas para su posterior destino al desarrollo de las Unidades de Ejecución previstas por el planeamiento municipal, y vistos los Decretos de Alcaldía nº 249/2014, de 18 de febrero, nº 643/2015, de 9 de abril y nº 841/2016, de 26 de abril, nº 360/2017 de 20 de febrero de 2017 y nº 2017/2806 de 15 de diciembre de 2017 (emitidos en los Expedientes 7-031-99, 2015/80-GUA, 2016/182-GUA y 2017/188-GUA), por los que se levantan los reparos formulados por la Intervención Municipal y se ordena el abono de indemnización a los hermanos Dª Nieves, Dª Silvia Carmen y D. Juan Luis Mira Cremades, por importe equivalente a los recibos de IBI de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. DISPONGO Que por la Unidad Administrativa de Apoyo (Patrimonio) se proceda a la tramitación de expediente de indemnización a los citados hermanos por importe de 155,04 € correspondiente al recibo del IBI de 2018 de la parcela identificada con referencia catastral 4766203XH9446F0001LP. "

8º.-18 de octubre de 2018. Diligencia del Administrativo en la que se hace constar que, con relación a la finca registral nº 14.461 identificada con referencia catastral 4766203XH9446F0001LP, desde la Oficina de Rentas Municipal, se ha realizado consulta de Deudas en el aplicativo informático «GESTANET» de SUMA, constando el pago en periodo voluntario del recibo del IBI correspondiente al año 2018, por importe de 155'04 €, incorporándose al expediente el documento electrónico emitido por SUMA GESTION TRIBUTARIA - DIPUTACIÓN DE ALICANTE, con CSV 0014102018501271682196 .

9º.- 14 de diciembre de 2018. Informe de la Jefa de Servicio de Territorio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 29 de noviembre de 1999 se suscribió en este Ayuntamiento Acta de Comparecencia por Dña. Nieves, Dña. Silvia Carmen y D. Juan Luis Mira Cremades por la que cedieron gratuitamente al Ayuntamiento el uso de una porción de terreno de aproximadamente 820 m2 (respecto de una finca con superficie catastral de 920 m2), porción que se corresponde con la que fue necesaria para la apertura de vial dentro de la Unidad de Ejecución 4 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del vigente PGOU.

Dicha cesión anticipada de suelo se efectuó con cargo a reserva de aprovechamiento (es decir, que dicha cesión de uso se computaría en su día en el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 4 del Suelo Urbanizable Pormenorizado del vigente PGOU de tal forma que los cedentes mantienen su inicial derecho de propiedad sobre la porción cedida de cara al reparto de beneficios y cargas que se deriven de la comentada futura reparcelación), sin embargo, en al menos tres ocasiones, desde esta Dirección del Área se ha requerido a los propietarios para iniciar el procedimiento, de mutuo acuerdo, correspondiente a la formalización de la gestión del suelo y a la ocupación directa realizada, sin que por los propietarios se haya accedido a ello.

Los propietarios del suelo ocupado tienen derecho a la indemnización por ocupación temporal, desde el levantamiento del Acta de Ocupación hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, al amparo de lo establecido en la legislación urbanística, pero ello requiere el correspondiente procedimiento y la previa transmisión de la titularidad del suelo ocupado a favor de la Administración actuante y la reserva de aprovechamiento a favor del propietario originario, lo que no ha ocurrido por no querer acceder los propietarios.

En la actualidad la Unidad de Ejecución 4 no se ha desarrollado, por lo que no ha lugar a la tramitación del expediente de reparcelación.

En virtud de lo anterior, la ocupación municipal es a título de precario y el régimen jurídico del suelo es de propiedad privada, hasta tanto se formalice el proceso de ocupación directa y anticipada que prescribe la normativa urbanística."

10º.- 20 de diciembre de 2018. Informe desfavorable de la Unidad Administrativa de Apoyo, en base al apartado 1 d) del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

11º.- 6 de febrero de 2019. Reparo suspensivo emitido por la Intervención Municipal, según el apartado c del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

12º.- 19 de febrero de 2019. Nota Informativa de Disconformidad de Secretaría, número 35/2019, con la propuesta de Alcaldía.

CONSIDERACIONES

Primera.- La motivación para proceder al abono de la indemnización se encuentra recogida en los Decretos señalados en los Antecedentes, a los cuales se remite esta Alcaldía. El recibo de IBI a abonar es el correspondiente al ejercicio 2018, cuyo importe total asciende a 155,04 euros.

Segunda.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "*Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*"

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal en fecha 6 de febrero de 2019, al estimar justificado el abono de indemnización a los hermanos D.^a Nieves, D.^a Silvia- Carmen y D. Juan Luis Mira Cremades por importe equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2018, cuyo importe total asciende a 155 04 euros.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 51,68 euros a favor de D.^a Nieves Mira Cremades, con DNI 22039017A, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 15100 22610 "*Indemnizac. ocupación anticipada*".

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 51,68 euros a favor de D.^a Silvia Carmen Mira Cremades con DNI 22037675-H, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 15100 22610 "*Indemnizac. ocupación anticipada*".

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 51,68 euros a favor de D. Juan Luis Mira Cremades con DNI 22079390B, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 15100 22610 "*Indemnizac. ocupación anticipada*".

QUINTO.- Ordenar el pago por importe de 51,68 euros a favor de D.^a Nieves Mira Cremades, con DNI 22039017A, D.^a Silvia Carmen Mira Cremades con DNI 22037675-H y de D. Juan Luis Mira Cremades con DNI 22079390B, previa presentación del modelo de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentado.

SEXTO.- Notificar a los interesados y comunicarla al Área de Recursos Económicos (Intervención y Tesorería) de este Ayuntamiento y a la Unidad Administrativo de Apoyo.

